UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 10 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 030/2023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2023 PARA "CONSTRUCCIONES EN LAS FACULTADES DE MEDICINA Y EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNI – PLURIANUAL 2023/2024" ID Nº 427.677.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 427.677 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2023 para ***"Construcciones en las Facultades de Medicina y Ciencias Económicas y Administrativas de la UNI – PLURIANUAL 2023/2024"***, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, (Expediente N° 3772/2023), por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2023 para ***"Construcciones en las Facultades de Medicina y Ciencias Económicas y Administrativas de la UNI – PLURIANUAL 2023/2024"*** ID Nº 427.677, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 28/2023 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 8 de noviembre de 2023, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, el presente llamado ha sido publicado en el Diario Última Hora, por el término de Ley, conforme consta en la boleta agregada en la carpeta principal, siendo el Sistema de Adjudicación por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, Plurianual 2023/2024, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: **1) ING. JULIO C. GAMÓN B., con C.I.Nº 807.052: (LOTE I Gs. 869.411.000 y LOTE II Gs. 761.697.783);** por la suma total de **Gs. 1.631.108.783** (Guaraníes mil seiscientos treinta y un millones ciento ocho mil setecientos ochenta y tres); **2) SEÑOR JORGE O. GARCÍA R. con C.I. Nº 1.736.600 (Metalúrgica Pirapó):(LOTEII Gs. 648.943.798);** por la suma total de **Gs. 648.943.798** (Guaraníes seiscientos cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y ocho); **3) ITINERA SA: (LOTE I Gs. 746.555.689 y LOTE II Gs. 674.450.249);** por la suma total de **Gs. 1.421.005.938**(Guaraníes mil cuatrocientos veintiún millones cinco mil novecientos treinta y ocho); **4)SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL, con C.I. Nº 2.172.215 (Metalúrgica Núñez): (LOTE I Gs. 740.712.247),** por la suma total de **Gs. 740.712.247**(Guaraníes setecientos cuarenta millones setecientos doce mil doscientos cuarenta y siete);**5)SAN BLÁS CONSTRUCCIONES S.R.L: (LOTE I Gs. 894.387.000 y LOTE II Gs. 744.670.000),** por la suma total de **Gs. 1.639.057.000** (Guaraníes mil seiscientos treinta y nueve millones cincuenta y siete mil); **6) LOS ANDES INGENIERÍA SRL: (LOTE I Gs. 875.154.754 y LOTE II Gs. 772.443.988),** por la suma total de **Gs. 1.647.598.742** (Guaraníes mil seiscientos cuarenta y siete millones quinientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y dos); **7) DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS SA:(LOTE I Gs. 740.754.540 y LOTE II Gs. 648.936.960),** por la suma total de **Gs. 1.389.691.500**(Guaraníes mil trescientos ochenta y nueve millones seiscientos noventa y un mil quinientos) **y 8) ARQ. FEDERICO D. FLEITAS R., con C.I. Nº 1.706.456: (LOTE I Gs. 799.000.000 y LOTE II Gs. 699.000.000),** por la suma total de **Gs. 1.498.000.000** (Guaraníes mil cuatrocientos noventa y ocho millones); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Cuadro Comparativo de Ofertas, se encuentran ilustrados errores de redondeos en las siguientes ofertas: **1)** Señor Rubén D. Núñez E, en el **Lote IGs. 546 (Guaraníes quinientos cuarenta y seis), de menos en relación a la oferta**; **2)** Señor Jorge O. García, en el **Lote II Gs. 162 (Guaraníes ciento sesenta y dos), de menos en relación a la oferta**; 3) Ing. Julio C. Gamón B., en el **Lote I Gs. 485** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cinco) de menos en relación a la oferta; y en el **Lote II Gs. 970** (Guaraníes novecientos setenta) de más en relación a la oferta; 4) Arq. Federico D. Fleitas Roa; en el **Lote I Gs. 1** (Guaraníes uno) de menos en relación a la oferta; para continuar con el

proceso de evaluación de conformidad al ***Artículo 63 numeral 2 del Decreto N.º 2992/19…"…serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias …"***; a tal efecto se les han enviado nota para la aceptación de los errores citados; de acuerdo a los términos del **Artículo 62 primera parte del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03** *"siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier...omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta"*; ***el Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice "****A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta;* y *";* ***el Artículo 59 última parte del mismo cuerpo legal dice "****No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos";* habiendo contestado en tiempo y forma, aceptando todos los oferentes las correcciones correspondientes, quedando las ofertas en los siguientes montos:1) **Señor Rubén D. Núñez E., en el Lote I** en **Gs. 740.711.701**; 2) **Señor Jorge O. García**, en el **Lote II en Gs. 648.943.636;** 3)**Ing. Julio C. Gamón B.,** en el **Lote I Gs. 869.410.515** y en el **Lote II Gs.761.698.753;** 4) **Arq. Federico D. Fleitas Roa**; en el **Lote I Gs. 798.999.999.**----------

Que, según el **numeral "1"** del cuerpo normativo citado que dice *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de **carácter sustancial**, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*. Se verifica que todas las ofertas presentadas cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones en relación a los documentos de carácter sustancial.----------

Que, por disposición del **numeral "2"** del Art. 63 2992/19... "Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, **serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor**, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, todas las empresas oferentes se han inscripto por el ID del presente llamado, conforme se ha corroborado en la página del MIC, quedando en igualdad de condiciones todos los oferentes, respecto a esta valoración. En relación a margen de preferencia local; las ofertas más bajas en ambos lotes, son empresas, que se encuentran domiciliadas dentro del territorio departamental de la convocante "ITAPÚA", según sus respectivas boletas de pago de Patente Municipal, el Formulario de oferta y el SIPE.----------

Que, de acuerdo al **numeral "2"** del Art. 63 2992/19" las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, **serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor**, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Que, las Empresas oferentes de acuerdo al orden de cotización según Cuadro Comparativo de Ofertas han quedado de la siguiente forma: **LOTE I: 1) SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL:** Gs. 740.711.701. **2) DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS SA:** Gs.740.754.540. **3) ITINERA SA: Gs.** 746.555.689. **4) ARQ. FEDERICO D. FLEITAS R.:** Gs. 798.999.999. **5) ING. JULIO C. GAMÓN B.:** Gs. 869.410.515. **6) LOS ANDES INGENIERÍA SRL:** Gs. 875.154.754. **7) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES S.R.L:** Gs. 894.387.000. **8) SEÑOR JORGE O. GARCÍA R.: NO COTIZA. LOTE II: 1) DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS SA: Gs. 648.936.960. 2) SEÑOR JORGE O. GARCÍA R.:** Gs. 648.943.636. **3) ITINERA SA:** Gs.674.450.249. **4) ARQ. FEDERICO D. FLEITAS R.:** Gs. 699.000.000. **5) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES S.R.L:** Gs.744.670.000. **6) ING. JULIO C. GAMÓN B.:** Gs. 761.698.753. **7) LOS ANDES INGENIERÍA SRL: Gs.** 772.443.988. **8) SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL: NO COTIZA.----**

Que, de conformidad al **Artículo 63, numeral "3" del Decreto N° 2992/19** "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el **menor precio**, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega,

capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato… En este sentido se toma **la oferta más baja en cada "LOTE",** para el estudio y análisis exhaustivo, resultando de conformidad al Acta de Apertura de Sobres, el Cuadro Comparativo de Ofertas; siendo las ofertas: **1) SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL, con C.I. Nº 2.172.215 (Metalúrgica Núñez) LOTE I: Gs. 740.711.701 y** 2) **DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS SA: LOTE II: Gs. 648.936.960.**----------

Que, el Artículo 63 **numeral "4" del Decreto Nº 2992/19**, establece *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos,* ***será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*** Igualmente, **el numeral "5"** del mismo Decreto establece "*En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".*----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias, habiendo evacuado su informe la dependencia solicitante, en tiempo y forma, en relación a las ofertas seleccionadas con cotización más baja; agregada a la carpeta principal; manifestando, que cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas en ambos lotes; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales de carácter sustancial, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC (Se adjunta Cuadro comparativo de documentos como **Anexo I);** y por aplicación del **Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19** "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato…";* en cumplimiento del término legal citado, se ha seleccionado a las empresas con cotización más baja en ambos lotes: **1) SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL, con C.I.Nº 2.172.215 (Metalúrgica Núñez)LOTE I:Gs. 740.711.701 y 2) DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS SA: LOTE II: Gs. 648.936.960;** procediendo a los análisis en lo referente a todas las exigencias establecidas en el PBC, en relación a las especificaciones técnicas y experiencia requerida, se les ha envido nota de conformidad al Artículo 62 primera parte del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 para acompañar algunos documentos respaldatorios de los formularios de experiencia, respondiendo en tiempo y forma, agregadas a la carpeta principal, se adjunta como **Anexo II**; cumplen con las exigencias requeridas; en cuanto a la Capacidad Financiera de los años 2.020, 2.021 y 2.022, cumplen con el PBC, se acompaña como **Anexo III**; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, (Nilda I. Jara y Daniel J. Skrebec – D.INN SA),se registran como docentes - categoría que no quebranta el espíritu de la Ley, cuya relación con el Estado no se rige por la Ley 1626/00, se adjunta como **Anexo IV;** respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 1890/2020, ambas empresas seleccionadas se ajustan al porcentaje legal exigido, por encontrarse sus cotizaciones dentro del rango del precio referencial; de conformidad a las disposiciones legales cumplen con el porcentaje legal del precio de referencia establecido en el PBC; de esta manera las empresas oferentes seleccionadas cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudiquen a las firmas citadas, por cumplir con todas las exigencias del PBC y demás concordantes.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por **LOTE,** evaluado como la más baja, Modalidad Contrato **Cerrado**, Plurianual 2.023/2.024, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación, eleva su dictamen recomendando al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2.023 PARA "CONSTRUCCIONES EN LAS**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

FACULTADES DE MEDICINA Y CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRTIVAS DE LA UNI – PLURIANUAL 2.023/2.024" con ID Nº: 427.677", solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa,a las siguientes firmas: **A) AL SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL, con C.I.Nº 2.172.215 (Metalúrgica Núñez): EL LOTE I:** Por la suma total de **Gs. 740.711.701** (Guaraníes setecientos cuarenta millones setecientos once mil setecientos uno);con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y en relación al año 2.024, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **B) A LA EMPRESA DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS SA: EL LOTE II:** Por la suma total de **Gs. 648.936.960** (Guaraníes seiscientos cuarenta y ocho millones novecientos treinta y seis mil novecientos sesenta); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y en relación al año 2.024, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 02/2023 para ***"Construcciones en las Facultades de Medicina y Ciencias Económicas y Administrativas de la UNI – PLURIANUAL 2023/2024"*** ID Nº 427.677 a los siguientes Oferentes:

   A) **SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL, con C.I. Nº 2.172.215 (Metalúrgica Núñez): EL LOTE I:** Por la suma total de **Gs. 740.711.701** (Guaraníes setecientos cuarenta millones setecientos once mil setecientos uno); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y en relación al año 2024, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

   B) **EMPRESA DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS SA: EL LOTE II:** Por la suma total de **Gs. 648.936.960** (Guaraníes seiscientos cuarenta y ocho millones novecientos treinta y seis mil novecientos sesenta); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y en relación al año 2024, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector